

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.
La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | PESETAS. | CÉNTS. |
|--|----------|--------|
| EN ZAMORA, por un mes. | 2 | » |
| —FUERA por id. | 2 | 25 |
| Anuncios particulares, por cada línea. | » | 25 |
| Id. oficiales, id. | » | 35 |
| Números sueltos del BOLETIN | » | 25 |

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Julio de 1881)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Notorio es el aumento y progresivo desarrollo que de algun tiempo á esta parte viene experimentando la riqueza general en nuestra Nacion, y de ello son inexcusable testimonio el alto precio que los valores públicos alcanzan en los mercados nacionales y extranjeros, el solcito afan y segura confianza con que acuden los capitales para la formacion de empresas industriales sin temor á perturbaciones del orden público, hoy por fortuna irrealizables, merced á la estabilidad de las instituciones que felizmente nos rigen: y por último, el tráfico creciente de nuestros ferro-carriles, hasta el punto de ser ya necesaria doble via en alguno de ellos. Injusto fuera negar la decisiva influencia que los ferro-carriles han ejercido en este aumento de prosperidad y bienestar general, y cuantos de imparciales se precien reconocerán sin dificultad que en una y otro entran como factor importante estos poderosos medios de transporte, verdadero lazo de union entre las personas y los intereses, y verdadero estímulo á la actividad. Así lo ha reconocido el Gobierno que actualmente obtiene la confianza de S. M., y por esta razon no escasea ni omite diligencia alguna para promover la ejecucion de nuevas líneas, ora auxiliándolas con fondos del Estado, como lo demuestran las subastas de 470 kilómetros que han de celebrarse en los próximos meses de Agosto y Setiembre; ora procurando que las empresas constructoras obtengan libertad y facilidades tan necesarias en esta clase de negocios, como lo demuestran las disposiciones dictadas para la reforma de la legislacion de obras públicas vigente. Mucho espera este Ministerio de las medidas adoptadas hasta ahora: pero en tanto que se tocan sus beneficiosos resultados, y mientras la construcción de nuevas líneas de ferro-carriles viene á prestar su valioso contingente á la prosperidad de la Nacion, es deber ineludible procurar que la explotacion de las existentes nada deje que desear, pues en

ello se hallan igualmente interesadas la Administracion del Estado y las compañías concesionarias. El Ministro que suscribe espera con fiada confianza conseguir este objeto, contando para ello con el acreditado é inteligente celo de V. E., secundado por las Inspecciones facultativas y administrativas, que son las que ejercen la accion inmediata de este Ministerio en todo cuanto se relaciona con la explotacion.

Es necesario, por tanto, que las Inspecciones facultativas, además de seguir vigilando con solcito afan por la buena conservacion de las vias y del material de traccion y transporte bajo el punto de vista de la solidez y seguridad, que es el más importante de su cometido, extiendan tambien sus cuidados minuciosos á otros detalles importantes, tales como el aseo del interior de los carruajes de viajeros, la comodidad y desahogo en los edificios de las estaciones, y hasta el embellecimiento de las mismas por medio de plantaciones y jardines, tal como se observa en los ferro-carriles extranjeros, y de lo cual España ofrece algunos, aunque pocos ejemplos, debidos exclusivamente al celo aislado de determinados empleados de las Compañías dignos de premio y aplauso: deben tambien examinar con el cuidado más prolijo los cuadros de marcha de los trenes de viajeros, procurando que las paradas reglamentarias se reduzcan al tiempo absolutamente preciso para las operaciones de admitir y dejar viajeros, y que las velocidades sean las mayores posible dentro de los límites de seguridad que correspondan á las condiciones técnicas de cada línea. Las Inspecciones administrativas, á su vez, cuidarán muy especialmente de que la marcha de los trenes de viajeros se ajuste estrictamente á los cuadros aprobados por este Ministerio, y que en caso de retraso inevitable se enteren los viajeros de las causas de este retraso, de su duracion probable, y en general de todo cuanto pueda contribuir á la tranquilidad del público, proscribiéndose en absoluto el sistema de ocultacion y misterio que tanta alarma y desasosiego produce, y tanto contribuye á exagerar el suceso más insignificante. Conviene tambien que V. E. haga entender á las Inspecciones administrativas que, estando obligado todo funcionario de la Administracion á mostrarse atento y deferente con el público, esta obligacion es mucho más imprescindible para los empleados de la Inspeccion administrativa, que por la índole de su cargo se hallan en contacto constante é inmediato con aquel; en tal concepto, deben escuchar benévola y cortésmente cuantas preguntas y reclamaciones les dirijan los viajeros, y penetrarse de que su mision es la de servir y atender á los viajeros en nombre de la Administracion.

Deben cuidar asimismo dichas Inspecciones de que la recepcion, transporte y entrega de las mercancías se hagan dentro de los plazos reglamentarios, y de que los remitentes y consignatarios encuentren en las estaciones cuantas facilidades y noticias tienen derecho á obtener: el concurso y vigilancia de los funcionarios de la Inspeccion administrativa puede ser de gran utilidad para el público y para las Compañías, pues se producen frecuentes quejas al recibir las mercancías transportadas, especialmente cuando se trata de encargo ó bultos con artículos de comer y beber que son objeto de sustracciones, cuyos autores no vacilan en cometer

tan reprehensible falta, juzgándola quizá disculpable por el escaso valor intrínseco de la cosa sustraída, sin que deba haber la menor tolerancia en este punto, pues la pequenez del hurto no atenua la falta ni el grave abuso de confianza cometido; y los empleados de la Inspeccion administrativa, sin perjuicio de la accion de los Tribunales ordinarios, han de procurar eficazmente el descubrimiento del culpable, con lo cual prestarán un servicio importante á la Administracion, que á su vez deben agradecerles las empresas.

Inculque V. E. á ambas Inspecciones la imperiosa necesidad de que se cumplan en todas sus partes y sin contemplacion alguna los preceptos contenidos en la ley y reglamento vigentes sobre policia de ferro-carriles, así como en las demás disposiciones conexas y complementarias, y de esta manera nada dejará que desear la explotacion de aquellos; pero si desgraciadamente ocurriera accidente alguno que produzca menoscabo ó perjuicio en las personas ó en las cosas transportadas, proceda V. E. con toda prontitud á la averiguacion de las causas que le hayan producido, pues salvo el caso en que intervenga una mano criminal ó fuerzas de la naturaleza inesperadas y superiores al hombre, siempre será imputable el accidente á algun empleado olvidadizo de sus deberes, y en este caso la Administracion y las Compañías están igualmente interesadas en el pronto castigo del culpable.

Otro de los puntos más importantes de la explotacion de los ferro-carriles es la cuestion de tarifas: V. E. tiene conocimiento, y constan en esa Direccion general de su digno cargo numerosas exposiciones, suscritas por importantes colectividades mercantiles y respetables asociaciones, que asumen la representacion de las principales fuerzas productoras y contribuyentes de la Nacion, en demanda de tarifas para determinadas mercancías, más reducidas y más imparcialmente aplicadas; y aun cuando fuera injusto no confesar las reducciones y bonificaciones que las Compañías vienen otorgando respecto á los tipos máximos legalmente exigibles con arreglo á las cláusulas de cada concesion, esto no obstante, queda mucho que estudiar y aprender en este punto por parte de las Compañías, y es casi seguro que, sin perjuicio de sus intereses, puedan acceder á la mayor parte de las rebajas solicitadas, pues su prosperidad depende y está íntimamente ligada con la de los que reclaman tales reducciones.

Procure V. E. inculcar á las Compañías tan obvio al par que sencillo principio, y es indudable que los argumentos y razones que en cada caso particular sugiera á V. E. su acreditado interés y celo por el bien público llevarán la persuasion al ánimo de las mismas, y que accederán á las razonadas reclamaciones del comercio y de la industria.

El Ministro que suscribe abriga la íntima persuasion de que son suficientes las medidas que hasta aquí se han indicado para conseguir el fin que se desea; todo puede y debe esperarse del celo é imparcialidad de la Administracion, del buen sentido práctico del público, de la rectitud y buena voluntad de las Compañías; de la union, en fin, de todos estos elementos en una sola y comun aspiracion, que debe ser la de procurar que les ferro-carriles contribuyan cada dia más á la prosperidad del país.

Pers si, contra toda esperanza, notase V. E. morosidad por parte de los funcionarios de la Administracion ú olvido de sus deberes por parte de las Compañias, proceda V. E. con toda severidad, sin consentir la más pequeña trasgresion de las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL.

Segun me participa el Alcalde de Viñas, ha desaparecido de la casa de sus padres el mozo Manuel de Casa Manjon, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, agentes de Orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion para remitirlo á su familia.

Zamora 2 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Señas.

Edad 44 años, pelo y ojos castaños, cara redonda, color trigüeno, barba poblada, nariz regular; viste calzon corto de paño pardo á estilo del pais.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion general de Impuestos dice con fecha 28 de Julio próximo pasado, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado con fecha 23 del actual á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general con objeto de que se determine la clase de cédula que deben obtener los contribuyentes que satisfagan cuotas mínimas: la que corresponde á los individuos que pagan un alquiler inferior á los tipos mínimos, establecidos en la escala aprobada por Real orden de 9 de Abril último, y la que deben satisfacer los militares comprendidos antes en la sexta clase con cédula de dos pesetas, despues que la reforma de la citada escala ha elevado el precio de esta clase á 5 pesetas: y considerando que la propiedad está muy subdivida en muchas provincias especialmente en las del Norte y que en los repartimientos por contribuciones de inmuebles figuran muchos individuos que pagan cuotas reducidísimas por ser dueños de una caballería, de una res vacuna ó de un limitadísimo terreno, de donde obtienen los alimentos más frugales; es lógico que respondiendo al criterio de más equitativa distribucion que ha precedido á la estension de las escalas, se comprenda á estos contribuyentes en la clase menor, ó sea la novena, con cuota de 50 céntimos de peseta, toda vez que más bien que propietarios son jornaleros: considerando que presidiendo en la citada reforma el propósito de hacer general la obligacion de obtener cédula personal, puesto que se declaran comprendidas en la novena clase las mujeres é hijos de familia que no la deban obtener mayor por razon de renta, haberes ú otro concepto, seria ilógico suponer que pudieran quedar exceptuados los que satisfacen un alquiler de finca no destinada á la industria menor del tipo inferior señalado por tal concepto en las respectivas bases de tribucion; y considerando que obligados los militares á contribuir al impuesto con cédula de sexta clase, cuyo precio era de dos pesetas segun la tarifa que ha venido rigiendo hasta el último año económico, no parece que el presente sea el momento oportuno para disponer que contribuyan por otra superior debiendo por lo tanto continuar haciéndolo por la clase que tiene asignado un precio equivalente ó sea la octava; S. M. de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaria de este Ministerio se ha servido resolver: 1.º Que los contribuyentes que satisfagan una cuota que no llegue á 25 pesetas, obtengan cédula de novena. 2.º Que por razon de alquileres de fincas no destinadas á industria ó comercio, la obtengan tambien de novena clase, todos los individuos no obligados á adquirirla de octava ú

otras superiores; y 3.º Que los militares que solamente en concepto de tales deban proveerse de cédula, obtengan la de octava clase, entendiéndose que si deben contribuir por otro concepto civil, como pago de contribuciones directas, alquileres ó disfrute de rentas habrán de adquirirla de la que le corresponda, segun la

tarifa. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Zamora 1.º de Agosto de 1881.—El Jefe económico, P. O., Mariano Martínez Lujan.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

RELACION de los individuos que deben presentarse en este Gobierno militar á recoger los diplomas de cruz expedidos á su favor.

| CLASES. | NOMBRES. | PUNTOS DONDE RESIDEN. | |
|------------------|-------------------------------|-------------------------|------------|
| | | PUEBLOS. | PROVINCIA. |
| Soldados | Joaquin Hernandez Fernandez | Melgar de Tera | Zamora. |
| Corneta | Baldomero Hernandez Martin | Olmo | » |
| Soldado | Ildefonso Teneso Blanco | Palazuelo | » |
| » | Diego Moralejo Hernandez | » | » |
| » | Domingo Herrero Manero | Palazuelo | » |
| » | Gregorio Blanco Andrés | Riofrio | » |
| » | Antonio Ciprian Márcos | Fermoselle | » |
| » | Manuel Pozas Alonso | Borcenillas | » |
| » | Alfonso Nieto Rodriguez | Santa María | » |
| » | Tomás Perez Moran | Valderas | » |
| » | Victor Gallego Alonso | Ciles | » |
| Cabo 1.º | Tomás Pordomingo Sucion | » | » |
| Soldado | Isidro Lara Garcia | Valdescorriel | » |
| » | Lorenzo Garcia Vega | Santa María de Valverde | » |
| » | Modesto Arias Rodriguez | Barredo de Toro | » |
| » | Pascual Lopez Torres | Belver | » |
| » | Angel Gavilanes Iglesias | Moraleja del Vino | » |
| » | Ildefonso Vicente Suarez | » | » |
| » | Francisco Lobato de la Fuente | Quintanilla | » |
| » | Manuel Terrero Gullon | Ferreras | » |
| Músico de 3.ª | Benito Sutil de Batal | Riego del Camino | » |
| Soldado | Melquiades Gonzalez Escuadra | Coreses | » |
| » | Felix Hernandez Bezos | Castroverde de Campos | » |
| » | Lorenzo Birroso Alonso | Ricobayo | » |
| » | Claudio San Simon Gonzalez | Cotanes del Monte | » |
| » | José Batoso Lorenzo | San Martin | » |
| » | Buenaventura Rios Suarez | C. Grande | » |
| » | Benito Parra Maniajes | Torre del Valle | » |
| » | Francisco Rodriguez Cinto | Piñero | » |
| » | Eduardo Vidal Gonzalez | Asturianos | » |
| » | Bernardo Herrero Sanchez | Almeida | » |
| » | Juan Giniano Dominguez | San Miguel de la Rivera | » |
| » | Gaspar Ferrero Gaspar | Olmillos | » |
| » | Manuel Peña Peña | Salce | » |
| » | Juan Flores Segurado | Fermoselle | » |
| » | Lorenzo Ferrero Matellan | San Martin | » |
| » | Francisco Iglesias Prieto | Fresno de Sayago | » |
| Cabo | Federico Nieto Dominguez | Andavias | » |
| Soldado | Domingo Pascual Garrote | Zafara | » |
| » | Miguel Moyano Garcia | » | » |
| » | Enrique Herrero Perez | Cañizal | » |
| » | José Zarza Vega | Valverde | » |
| » | Santiago Carballo Hernandez | Távora | » |
| » | Tomas Ramos Mezquita | San Otero | » |
| » | José Gago Fraile | Quiruelas | » |
| » | Juan Gonzalez Herrero | » | » |
| » | Esteban Seijas Villar | Junquera | » |
| Corneta | Gregorio Centeno Martin | » | » |
| Sargento 2.º | Manuel Garcia Herrero | Carbellino | » |
| Cabo 2.º | Saturino Villar San Jorge | Arcos | » |
| Guardia de O. P. | Antonio Carbajo Cauté | Matilla | » |
| Soldado | Gregorio Charro Ballesteró | Verdemoro | » |
| » | Matias Fiel Armenteros | Castillo de la Marina | » |
| » | José Alonso Cabrerós | Arrabal de Zamora | » |
| Cabo 2.º | Santiago Mayor Orduña | Torrarnonfanos | » |
| Soldado | Pedro Salvador Cuadrado | Carbellino | » |
| » | Ventura Gonzalez Vera | » | » |
| Cabo 1.º | Juan Nieto Ripollo | Andavias | » |
| Soldado | José Vicente Pascual | Fuentes-preadas | » |
| » | Miguel Fernandez Conejo | » | » |
| » | Juan Gallego Ticio | Ferrerueta | » |
| » | Miguel Gijo Hernandez | Villamor de la Ladre | » |
| » | Manuel Valle Gaspar | San Martin de Távora | » |
| » | Valentin Carbajo Gonzalez | Abejero | » |
| » | Martin Barrios Sanchez | Carbellino | » |
| » | Gil Berrocal Aguado | Sondillo de la Fuente | » |
| » | Marcelino Rodriguez Hernandez | Gallegos de Campos | » |
| » | Isidro Guillen Gordillo | Toro | » |

Zamora 30 de Julio de 1881.—El Coronel Gobernador Militar interino, Miguel Vallejo.

RELACION de los individuos que deben presentarse en este Gobierno militar á recoger diplomas de cruz expedidos á su favor.

| CLASES. | NOMBRES. | PUNTOS DONDE RESIDEN. | |
|----------------------------|----------------------------|---------------------------|------------|
| | | PUEBLOS. | PROVINCIA. |
| Guardia de 2. ^a | Alonso Barbero Corcero | Moral | Zamora |
| Cabo 2. ^o | Vicente Seiranes Rodriguez | | » |
| » | Manuel Gonzalez Rodriguez | Fermoselle | » |
| » | Venancio Rodriguez Raton | Rábano | » |
| » | Julian Ramos Lozano | Mayalde | » |
| » | Santiago Blanco Vaquero | Palazuelo de las Cuevas | » |
| » | Andrés Lopez Roperuelos | Santa Coloma | » |
| » | Pio Rio Villar | Palazuelo | » |
| » | Francisco Fernandez Romero | Villanueva | » |
| » | José Cabello Recio | Ronda de Duero | » |
| » | Fernando Cortés Hernandez | Ferreras | » |
| » | Lúcas Garcia Hernandez | Rábano | » |
| Cabo 1. ^o | Sebastian Prieto Gallego | Moreruela de los Infantes | » |
| Sargento 2. ^o | Salvador Blanco Simon | Rosinos | » |
| Otro | Ramon Miguel Blanco | Santa Eufemia | » |
| Otro | Miguel Garcia Furin | Távora | » |
| Otro | Mateo Llaga Rodriguez | Villamayor | » |
| Otro | Lorenzo Manteca Mota | Toro | » |
| Otro | Juan Prieto Alvarez | Pereruela | » |
| Soldado | José Hernandez Alonso | Rivas | » |
| » | Francisco Ferrero Mata | Carbajales | » |
| Cabo 2. ^o | Gregorio Perez Marlin | San Pedro | » |
| Otro 1. ^o | Felipe Salgado Araujo | Coreses | » |
| Otro | Francisco Clemente Carnero | S. Martín | » |
| Soldado | Isidro Rodriguez Calvo | Rabanales | » |
| » | Benito Gonzalez Palacios | Ferracinos | » |
| » | Pablo Rapado Rodriguez | | » |
| » | José Mayor Gonzalez | Quintanilla | » |
| Cabo 1. ^o | José Martín Merino | Villaseco | » |
| Otro 2. ^o | Gregorio Simon Garcia | Toro | » |
| Corneta | José Olivera Delman | | » |
| Soldado | Agustin Villar Iglesias | Pozuelo | » |
| » | Fortunato Gonzalez Gomez | Villadepera | » |
| » | Ignacio Alonso Mielgo | | » |
| » | Luis Garcia Peña | Torres | » |
| Sargento 2. ^o | Francisco Galan Bartolomé | Fermoselle | » |
| Soldado | Segundo Montesinos Campos | Calabor | » |
| » | Marcelino Prada Carretero | Tarlobispo | » |
| » | Felipe Galende Parra | Villanueva | » |
| » | Felipe Barrios Pozas | Zamora | » |
| Sargento 2. ^o | Felipe Alonso Garcia | Toro | » |

Zamora 30 de Julio de 1881.—El Coronel Gobernador interino, Angel Vallejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

JUNTA SUPERIOR ECONÓMICA.

Por error involuntario se puso en el anuncio de fecha 16 de Julio que la subasta de drogas y artículos medicinales para el servicio del Laboratorio central durante el ejercicio actual, tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 30 de Agosto próximo, siendo así que deberá celebrarse á las doce de la mañana de dicho día 30. Madrid 30 de Julio de 1881.—El Secretario, Gregorio Acevo Espala.—Hay una rúbrica.—V.º B.º—Santiago Garcia Vazquez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Cuerpo de Sanidad Militar, Junta Superior.

Valladolid 1.º de Agosto de 1881.—El Secretario, Nicasio Fajamés.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

Anuncio de matrícula.

La matrícula correspondiente al curso de 1881 á 1882, estará abierta en dicho establecimiento desde el 1.º hasta el 30 de Setiembre.

Para ingresar en esta Escuela se necesita:

1.º Exhibir la cédula personal.
2.º Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo para los fines ulteriores de la carrera; debidamente legalizados.

Y 3.º Acreditar con certificación legal que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geome-

tria, ó en su defecto sufrir el exámen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados, que desde la publicación del Real decreto de 2 de Julio de 1871, la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase.

Leon 1.º de Agosto de 1881.—El Director interino, Ramon Borreda.

Juzgado municipal de Barcial del Barco.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose á los que deseen interesarse en ella, que no contarán con más dotacion que los derechos señalados en los aranceles judiciales.

Barcial del Barco 25 de Julio de 1881.—El Juez municipal, Lorenzo Ferreras.

Ayuntamiento Constitucional de Muelas de los Caballeros.

Don Angel Cifuentes Quintana, Secretario del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, del que es Alcalde-presidente D. Agustin Prieto Justel.

Certifico: Que la sesion extraordinaria celebrada en este Ayuntamiento para discutir, votar y aprobar definitivamente el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico de 1881 á 1882 es como sigue:

«En el pueblo de Muelas de los Caballeros á 18 de Junio de 1881, reunido el Ayuntamiento y Junta mu-

nicipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin Prieto y los Sres. Concejales D. Juan Prieto, D. Juan Lozano, D. Aniceto Prieto, D. Antonio Lanseros y los señores asociados de la Junta municipal D. Lorenzo Prieto, D. Andrés Rodriguez, D. José Alvarez, D. Bernardo Justel, D. Agustin Prieto, D. Antonio Paramio y don Juan Lorenzo Prado, se dió cuenta por el señor Alcalde del presupuesto municipal para el año económico de 1881 á 1882, el cual asciende á la suma de 3.574 pesetas de gastos que son indispensables para atender á estas obligaciones: se consideran como ingresos legales el 4 por 100 sobre la riqueza imponible que asciende á 675 pesetas; el 10 por 100 sobre la contribucion de subsidio industrial que asciende á 31 pesetas, y la de 100 por 100 sobre la contribucion de consumos que dá el resultado de 1.876 pesetas, resultando la cantidad de 2.582 pesetas el ingreso, apareciendo un déficit de 981 pesetas; revisado el presupuesto y no siendo posible deducir los gastos á ménos cantidad de la que aparece en él consignados, hallándose depurados los medios legales que la ley permite, á excepcion de las cédulas personales que por ser insignificante el recargo, la Junta ha acordado no utilizarlo. Y en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, por proposicion de la Junta se acordó como ingreso extraordinario el 100 por 100 sobre el cupo de la sal que asciende á 674 pesetas, y 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja que se calcula en 1.228 y da el resultado de 307 pesetas, con cuyos arbitrios se considera lo suficiente para cubrir el déficit, incoando el oportuno expediente para solicitar del Gobierno de S. M. la aprobacion del mencionado arbitrio.

Cuyo acuerdo se fijará al público y se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para despues formar el expediente que previene la regla 4.ª de la indicada Real orden de 1878; así se acordó, mandó y firmaron de yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas de los señores asistentes arriba designados.»

Es copia del acta y acuerdo original que obra en el libro correspondiente al que me remito. Y para que tenga cumplimiento lo acordado doy la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente y sello de la corporacion en Muelas de los Caballeros á 21 de Junio de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Agustin Prieto.—Angel Cifuentes, Secretario.

Don Angel Cifuentes, Secretario del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, del que es Presidente don Juan Manuel Justel.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta municipalidad, hay una que copiada literalmente dice segun á continuacion se expresa:

«Acta.—En el pueblo de Muelas de los Caballeros á 15 de Julio de 1881, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, bajo la presidencia de D. Juan Manuel Justel, y los Concejales D. Juan Prieto, D. Aniceto Prieto, D. Pedro Santiago, D. Juan Cifuentes y D. Juan Gonzalez, y los Sres. asociados D. Lorenzo Prieto, D. Andrés Rodriguez, D. José Alvarez, D. Bernardo Justel, D. Agustin Prieto, D. Juan Lorenzo Prado y D. Antonio Paramio, se dió cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicacion del Sr. Gobernador de fecha 13 del actual, referente si en el presupuesto de gastos se habian consignado las cantidades necesarias para el sostenimiento de una escuela de niñas; y como en el acta de la votacion del presupuesto fecha 18 del pasado mes de Junio no aparece cantidad alguna para el sostenimiento de dicha escuela, dicho Sr. Presidente dispuso esta sesion extraordinaria y dió cuenta del presupuesto nuevamente formado para el año económico de 1881 á 1882, importantes sus gastos 4.006 pesetas 32 céntimos, indispensables para atender á las obligaciones del municipio. Para cubrir estas se calculan como recursos legales el 4 por 100 sobre la contribucion territorial, que asciende á 675 pesetas; el 10 por 100 sobre la contribucion industrial 31 pesetas, y el 100 por 100 sobre la contribucion industrial que asciende á 1.876: sumando estos recargos la cantidad de 2.582 pesetas que ascienden en junto las tres partidas, aplicadas á los gastos resulta un déficit de 1.424 pesetas 32 céntimos. Revisado el presupuesto de conformidad á la regla 1.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, no es posible introducir en él economia alguna por haberlo formado la comision de gastos exclusivamente indispensables, y que necesariamente han de cubrirse. No siendo susceptibles de mayores ingresos por cuanto el fondo está bien administrado y los medios legales que la ley permite se hallan depurados en toda su estension, á excepcion del recargo de cédulas personales que la Junta no acordó utilizarle por insignificante. Y en vir-

tud de lo establecido en la regla 2.^a de la Real orden, por mayoría se acordó se impusiera como ingresos extraordinarios el 100 por 100 sobre la sal, que asciende á 674 pesetas; 25 céntimos cada quintal de paja, que produce 750 pesetas con 7 céntimos; y al efecto se incoe el oportuno expediente en la forma que ordena la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 con el fin de que se digne el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion conceder el mencionado arbitrio que queda acordado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada este acta que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.—Juan Manuel Justel.—Juan Prieto.—Aniceto Prieto.—Pedro Santiago.—Juan Cifuentes.—Juan Gonzalez.—Lorenzo Prieto.—Andrés Rodriguez.—José Alvarez.—Bernardo Justel.—Agustín Prieto.—Juan Lozano Prada.—Antonio Paramio.—Angel Cifuentes, Secretario.»

Es copia literal del referido libro al que me remito. Y en cumplimiento de la regla 2.^a de la citada Real orden circular, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporacion, que firmo en Muelas de los Caballeros á 20 de Julio de 1881.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Manuel Justel.—El Secretario, Angel Cifuentes.

Ayuntamiento Constitucional de Villaescusa.

Segundo semestre de 1880 á 1881. (*)

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo semestre del pasado año económico de 1880 á 1881, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, segun lo ordena la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, á saber:

Sesion ordinaria de 26 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó el pago á los guardas correspondiente al presente mes.

Se declaró ultimada y definitiva la lista de electores y elegibles para cargos municipales, mandando se volviera á publicar durante los quince primeros dias del próximo Abril.

Se hizo el sorteo de la Junta de consumos, mandando citar á los elegidos para su asistencia á la sesion pública extraordinaria con objeto de acordar los medios de hacer efectivos tales impuestos.

Sesion extraordinaria de 30 de Marzo.—En esta quedó constituida é instalada la Junta municipal de consumos sin la menor reclamacion, y se adoptaron los medios que derermina el art. 186 de la Instruccion, en consonancia con la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 y las circulares de 25 y 6 de Marzo de 1878 y 1880, excepto el de la Administracion municipal de que se prescindió como medio voluntario para hacer efectivos los cupos de consumos, cereales y sal, fijando las bases que habian de observarse para su exaccion.

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se nombró regador de prados á Antonio Galban como mejor aspirante.

Sesion ordinaria del 9 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se adoptaron disposiciones para los remates de los derechos de consumo á venta libre.

Sesion ordinaria del 16 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se aprobó el expediente instruido para la venta de un terreno sobrante de la via pública al sitio del Cristo, recaida en favor de D. Ramon Corral en 67 pesetas 30 céntimos.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento formado para el año económico de 1881 á 82, mandando se ponga al público por quince dias, remitiéndose despues á la aprobacion de la Superioridad.

Se ocupó el Ayuntamiento en redactar el pliego de condiciones para las subastas de las obras presupuestadas en el consistorio, cementerio católico y puentes del Cristo y del Batan.

Se acordó abrir el pasto en los prados Corral y Escobar para el dia 20 del actual, con multa.

Sesion ordinaria de 23 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó que la eleccion parcial de Concejales se

realizara de cuatro individuos para completar el Ayuntamiento.

Se designó como único colegio electoral el local de la sala grande del Consistorio.

Se acordó que las cédulas talonarias fueran repartidas á domicilio durante el presente mes.

Se mandó que la lista electoral se fijara al público desde el 29 hasta terminada la eleccion.

Se designó como Presidente interino de la mesa al Sr. Teniente Alcalde D. Ramon Corral.

Se acordó que cada elector votara tres Concejales, y que las anteriores disposiciones se hicieran notorias sin la menor demora.

Se ocupó el Ayuntamiento en la formacion del libro del censo electoral que fué autorizado por él y Junta municipal y dos electores sacados á la suerte para completar su legalidad.

Se mandó proveerse de las cédulas electorales, cuyo coste sea pagado con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó abrir el pasto del prado de la Dehesa desde el teso de la Mina hacia arriba, quedando coto el resto, con multa.

Se acordó abrir el pasto del prado de las Eritas y cerrarlo en los prados Corral, Escobar y Perarteros, con multa.

Sesion ordinaria de 30 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los guardas correspondiente al presente mes.

Se acordó convidar al vecindario para tomar el vino de costumbre el Domingo de la Romeria que se pagará de imprevistos.

Se acordó abrir el pasto en el prado de Perarteros y el del titulado Dehesa, desde el teso de la Mina abajo desde el 3 de Mayo próximo, quedando coto el resto de este último.

Se autorizó al Sr. Alcalde para contratar el servicio del empedrado ya que no hubo postor en ninguna de las dos subastas, ajustándose en lo posible á las condiciones del expediente y á lo demás que interese á beneficio de la villa.

Sesion ordinaria de 7 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se autorizó al agente D. Manuel Conde para cobrar el premio del 4 por 100 de cédulas personales.

Se señalaron dias para la continuacion del deslinde de la cañada y camino de los Olmos, previas las formalidades que se precisan para tal operacion

Sesion ordinaria de 14 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de BOLETINES OFICIALES.

Se acordó avisar á los vecinos que están escasos de servicios personal, unos para traer canto y otros para verificar el desempiedro de los trozos de calles que han de recomponerse.

Se acordó hacer saber al maestro albañil Andrés Cesteros que para las obras que tiene rematadas del consistorio se adorne de tabla de blanquillo en vez de la de Soria como más conveniente.

Se acordó pagarle á cuenta 175 pesetas.

Sesion extraordinaria de 21 de Mayo.—Previas las formalidades y requisitos legales, se verificó en esta sesion el sorteo de la tercera parte de los individuos de la Junta repartidora de consumos para el año económico de 1881 á 1882, y el Ayuntamiento nombró á las dos terceras partes de ella en uso de sus atribuciones, mandando se les hiciera saber para que en término de ocho dias propongán lo que tengan por conveniente.

Sesion ordinaria de 21 de Mayo.—Se aprobaron las dos actas anteriores y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico, á la medida que lo consientan sus ingresos.

Se acordó abrir desde mañana el pasto de los prados Corral y Escobar.

Se autorizó á D. Manuel Conde para recoger de la Delegacion los recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial de este distrito para el año económico de 1881 á 82.

Se acordó redactar los pliegos de condiciones para los remates de los diferentes arbitrios municipales de esta localidad, instruyéndose al efecto los expedientes que se presentarán despues á la aprobacion del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Hernandez Gonzalez pidiendo la devolucion de los municipales que se le impusieron por una res, en virtud á habersele desgraciado, y se acordó que fuera resuelta por la Junta municipal en sesion pública extraordinaria para el 28 del actual.

Sesion ordinaria de 28 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los guardas correspondiente á este mes.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador la oportuna licencia para la corrida de novillos del dia de San Gerbasio.

Se redactaron los pliegos de condiciones para los arriendos municipales de esta localidad que han de regir en el año económico entrante.

Se comisionó al Sr. Alcalde para conducir á la capital los mozos procedentes de los tres reemplazos anteriores, con objeto de revisar sus excepciones.

Se acordó pagar 150 pesetas al albañil Andrés Cesteros por cuenta de las obras que tiene ejecutadas en los puentes del Cristo y del Batan.

Se acordó el pago del coste del nuevo grabado hecho en las tres planchas de los guardas.

Sesion ordinaria de 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago de cuatro pesetas á D. Ramon del Corral, valor de los cuarterones que se le compraron para la estacada en una reguera del prado de la Dehesa.

Se señaló la suma de 28 pesetas y 30 céntimos al señor Alcalde, para reintegrarse de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la Comision de los mozos procedentes de años anteriores y sus socorros.

Sesion ordinaria de 11 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se designaron los sábados, domingos y lunes para que las aguas se inviertan en el riego de los prados, con multa al que las distraiga, quedando en los restantes dias para el riego de las fincas del vecindario.

Se nombró una comision para ir en busca y trato de novillos para la corrida del dia de San Gerbasio, bien sea en arriendo bien en compra.

Se acordó avisar para mañana á los vecinos que estén más escasos de servicios personales para la recomposicion de caminos.

Sesion ordinaria de 18 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se aprobó el repartimiento de la contribucion territorial formado para el próximo año económico de 1881 á 1882, mandando se exponga al público por quince dias.

Se acordó dictar un bando con disposiciones que tiendan al buen régimen para la funcion de novillos y baile.

Se acordó el pago del importe de un medicamento recetado en su última enfermedad al pobre Antonio Ballesteros y demás obligaciones pendientes de solvencia, á fin de quedar las menos posible en fin de este año económico.

Sesion ordinaria de 25 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se formó la lista de pobres de Beneficencia para la botica que precisen durante el año económico entrante.

Se acordó gratificar con 13 pesetas de los fondos del espigadero á los toreros de Madrid que vinieron á la lidia de novillos del dia de San Gerbasio.

Se designó el dia 28 del actual desde la salida del Sol para la siega y recoleccion del junco de los prados para utilizarle por estos vecinos en el ata de sus mieses, con multa de cinco pesetas al que lo verifique antes.

Se señalaron nuevos dias para los remates del arbitrio de peso y medida de uso voluntario, por más que el expediente esté cerrado y concluido sin efecto por falta de postores, mediante á haberse presentado un sugeto ofreciendo 500 pesetas; mandando se publique en forma y se apruebe despues por la Junta municipal para que inmediatamente tome posesion el arrendatario.

Y á los efectos ordenados, expido el presente que firmo en Villaescusa á 9 de Julio de 1881.—Alejandro Dominguez, Secretario.

Aprobado y remitase con oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los fines prevenidos. Alcaldía de Villaescusa 9 de Julio de 1881.—El Alcalde, Victor Seco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

A voluntad de su dueña y en subasta extrajudicial, se vende la casa número 37 moderno de la calle Rua de los Notarios, de esta ciudad, que se halla libre de toda carga.

La subasta se celebrará el dia 28 de Agosto, á las once de la mañana, en la Notaria de D. Antonio Mariano Prieto.

3—2

IMPRESA PROVINCIAL.

(*) Véase el BOLETIN núm. 14.